



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 119

Miércoles, 24 de Junio de 2020

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

2069.. TESORERÍA - RECAUDACION DE TRIBUTOS - SERVICIOS CENTRALES 4900

AYUNTAMIENTOS

2070.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	4901
2071.. AYUNTAMIENTO DE AISA	4902
2072.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO	4903
2073.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO	4905
2074.. AYUNTAMIENTO DE AZLOR	4906
2075.. AYUNTAMIENTO DE AZLOR	4907
2076.. AYUNTAMIENTO DE AZLOR	4908
2077.. AYUNTAMIENTO DE AZLOR	4909
2078.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - TESORERIA	4910
2079.. AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	4912
2080.. AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	4919
2081.. AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	4921
2082.. AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL	4923
2083.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4924
2084.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4925
2085.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4926
2086.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4927
2087.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	4928
2088.. AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO	4929
2089.. AYUNTAMIENTO DE FISCAL	4930
2090.. AYUNTAMIENTO DE ILCHE	4931
2091.. AYUNTAMIENTO DE JACA	4932
2092.. AYUNTAMIENTO DE JACA	4933
2093.. AYUNTAMIENTO DE JACA	4934
2094.. AYUNTAMIENTO DE JACA	4935
2095.. AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	4936
2096.. AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	4937
2097.. AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA	4938
2098.. AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA	4939

COMARCAS

2099.. COMARCA ALTO GÁLLEGO	4940
2100.. COMARCA ALTO GÁLLEGO	4941
2101.. COMARCA DE LA RIBAGORZA	4942

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

2102.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ZARAGOZA	4943
---	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

TESORERÍA

RECAUDACION DE TRIBUTOS

SERVICIOS CENTRALES

2069

ANUNCIO

DECRETO

Visto:

Primero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; por el que se procedió a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional; así como, el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo. El Decreto de esta Presidencia núm. 607, de fecha 23 de marzo de 2020, por el que se adoptaron medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada a esta Diputación; en las que se incluían la paralización de actuaciones del procedimiento de inspección tributaria y del procedimiento administrativo de apremio, diligencias de embargo individuales, masivas o centralizadas; así como, las que tenían repercusión directa con los responsables y sucesores tributarios; siendo la prioridad principal, durante la vigencia del estado de alarma, minimizar el impacto fiscal en nuestro territorio.

Tercero . El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, sometiéndose a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan.

Cuarto . El Decreto de esta Presidencia núm. 1205, de fecha 17 de junio de 2020, sobre reincorporación total del personal el 22 de junio, finalizada la última prórroga del estado de alarma establecida por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

RESUELVE

Primero. Determinar que, una vez finalizada la última prórroga del estado de alarma establecida por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio; con efectos de 22 de junio de 2020 se procederá al reinicio de las actuaciones del procedimiento de inspección tributaria y del procedimiento de apremio, incluidas diligencias de embargo individuales, masivas o centralizadas, así como, las actuaciones que tienen repercusión directa con los responsables y sucesores tributarios.

Segundo. Dar publicidad de la siguiente resolución y ordenar la publicación en el Boletín oficial de la provincia, para su general conocimiento.

Huesca, 22 de junio de 2020.

Doy fe, El Secretario General

El Presidente



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

2070

ANUNCIO

RESOLUCION Núm. 3132/2020, de fecha 23 de junio de 2020, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema de turno libre, de siete plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

Fijar la fecha para la realización del único ejercicio de la oposición que tendrá lugar el día 7 de julio de 2020, a las 12:00 horas en el Palacio de Congresos, sito en Avda. de los Danzantes s/n, de Huesca.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo azul. Asimismo, deberán llevar mascarilla por seguridad.

Huesca, 23 de junio de 2020. El Alcalde, D. Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AISA

2071

ANUNCIO

DENOMINACIÓN CALLES DEL MUNICIPIO DE AISA

MODIFICACIÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Aisa, en sesión ordinaria celebrada el día 13-3--2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la denominación de varias calles del Municipio, concretamente las ubicadas en las localidades de Aisa y Candanchú, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Aisa, 23 de marzo de 2020. El Alcalde, José Luis Galindo Gil



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO

2072

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO

Dña. M^a Eugenia Gabás Gallego, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo en virtud de los datos obrantes de la Secretaría de mi cargo,

CERTIFICO

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, de fecha 27 de mayo de 2020 en sesión ordinaria, se adoptó con el voto favorable de la unanimidad que constituyen la totalidad de sus miembros, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que, con fecha 11 de diciembre de 2019 se inició procedimiento para la aprobación del régimen de control interno simplificado.

Visto el informe del Secretario-Interventor, de fecha 12 de diciembre de 2019, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe-Propuesta del Secretario-Interventor, el Pleno adopta por unanimidad de la Corporación municipal el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO.- Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

- a. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



- a. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

- Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).

TERCERO.- Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO.- Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Aliaga, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Alcalá del Obispo, 23 de junio de 2020.

VºBº

Enrique Lafragüeta Valdovinos

La Secretaria-Interventora,

Mª Eugenia Gabás Gállego



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO

2073

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 8 de mayo de 2020, se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcalá del Obispo, 22 de junio de 2020. El Alcalde, Enrique Lafragüeta Valdovinos



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

2074

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 PARA EL EJERCICIO 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE AZLOR para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Azlor, 23 de junio de 2020. La Alcaldesa, Montserrat Galindo Altemir



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

2075

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2 PARA EL EJERCICIO 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE AZLOR para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Azlor, 23 de junio de 2020. La Alcaldesa, Montserrat Galindo Altemir



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

2076

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3 PARA EL EJERCICIO 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 3 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE AZLOR para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Azlor, 23 de junio de 2020. La Alcaldesa, Montserrat Galindo Altemir



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

2077

ANUNCIO

El Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el proyecto básico y de ejecución de "Reforma de Casa Ayuntamiento en el Municipio de Azlor" redactado por el Arquitecto D. José Antonio Pardina Mata, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 45.000,00 € (IVA incluido).

El citado proyecto se expone al público por plazo de quince (15) días para su examen y presentación de reclamaciones en cumplimiento del art. 345 del REBASO y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo de exposición pública no se presentan alegaciones contra el mismo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://azlor.sedelectronica.es>].

Azlor, 23 de junio de 2020. La Alcaldesa, Montserrat Galindo Altemir



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

TESORERIA

2078

ANUNCIO

Mediante Decreto del Concejal de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Barbastro nº 779-H/2020, de 12 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

"Visto el Padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al primer cuatrimestre de 2020, presentado el día 10 de junio de 2020 (2020-E-RE-782), por la empresa Aguas Potables de Barbastro, S.A. concesionario del servicio al núcleo de población principal de Barbastro.

Visto el Padrón, elaborado por este Ayuntamiento, de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial "Valle del Cinca" de Barbastro, correspondiente al primer cuatrimestre de 2020.

En ejercicio de la delegación en materia de Hacienda y Régimen Interior conferida por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto 2026/2019 de 10 de diciembre, al Concejal de Hacienda y Régimen Interior, D. Antonio Campo Olivar.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en el núcleo de población principal de Barbastro, correspondiente al primer cuatrimestre de 2020, por un importe de 284.481,06 € (I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial "Valle del Cinca" de Barbastro, correspondiente al primer cuatrimestre de 2020, por un importe de 37.233,53 € (I.V.A. incluido).

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de esta tasa, SOMETER a información pública durante un mes los Padrones citados en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, período durante el cual cualquier interesado los podrá examinar.

Contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los expresados padrones. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CUARTO.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece en DOS MESES el plazo de ingreso para el pago en voluntaria de los citados padrones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P de Huesca. Durante ese tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o, en la Tesorería Municipal, en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes para los padrones del Polígono



Industrial "Valle del Cinca" y las entidades de Cregenzán y Burceat y en la Oficina Comercial de Aguas potables de Barbastro, S.A. con domicilio en la C/ Escuelas Pías nº 12 (exclusivamente con tarjeta de crédito) para el núcleo de población principal de Barbastro.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan."

Barbastro, 15 de junio de 2020. El Alcalde. Fernando Torres Chavarría



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

2079

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENASQUE

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases, es proteger el interés general de la ciudadanía de Benasque, aportando liquidez a las personas autónomas y pymes que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la posterior modificación del artículo 10 introducida por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en la población de Benasque y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

En este contexto, la prioridad del Ayuntamiento de Benasque radica en actuar de manera inmediata en la protección y mantenimiento del tejido productivo local. Así, y en virtud del artículo. 42.2 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, al municipio le corresponde fomentar los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo. A tal fin, las presentes bases reguladoras tienen como objetivo aliviar la tensión económica de las empresas y autónomos de Benasque que han resultado afectados de una forma más directa por la crisis provocada por el COVID-19.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Legislación aplicable:

- Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, artículo. 42.2
- Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre
- Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Benasque y que cumplan con los siguientes



requisitos:

- a) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos o aquellas que hayan visto sensiblemente disminuidos sus ingresos por lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente así como en Hacienda en el momento de la declaración del Estado de alarma, 14 de marzo de 2020.
- c) Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Benasque.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Benasque y sus entes dependientes, además de las Empresas Privadas Empresariales de titularidad 100 % municipal Energías de Benasque SL y Eléctrica de Benás SL . Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Benasque y sus entidades dependientes.
- g) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- h) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

4. PRESUPUESTO

Se estará a la disponibilidad presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Benasque para el ejercicio 2020, haciéndose constar en la convocatoria el importe de la misma y la partida presupuestaria a la que se imputa.

5. LINEAS DE AYUDA

Las solicitudes recibidas en tiempo y forma se baremarán según estos criterios de reparto siguiente según de la situación de los posibles beneficiarios.

5.1 Autónomos o PYMES **obligadas** al cierre por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y no hayan realizado ninguna extinción de contrato laboral por causa de la citada declaración del estado de alarma: :

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Autónomos o PYMES obligadas al cierre por los RD 463 de 14 marzo y RD 467 de 17 de marzo:	10 puntos
Si NO han realizado un ERTE:	5 puntos
Si han realizado un ERTE:	4 puntos
Autónomos o PYMES que tengan entre 1 y 5 trabajadores:	10 puntos
Autónomos o PYMES que tengan entre 6 y 20 trabajadores:	7 puntos
Autónomos o PYMES que tengan más de 20 trabajadores:	3 puntos



5.2. Autónomos o PYMES **no obligadas** al cierre por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo siempre y que han visto mermada su facturación correspondiente a marzo, abril y mayo de 2020 un 50 % respecto a los mismos meses de 2019y no hayan realizado ninguna extinción de contrato laboral por causa de la citada declaración del estado de alarma:

Se deberá justificar como indica el apartado 11.1

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Autónomos o PYMES NO obligadas al cierre por los RD 463 de 14 marzo y RD 467 de 17 de marzo:	5 puntos
Si NO han realizado un ERTE:	5 puntos
Si han realizado un ERTE:	2 puntos
Autónomos o PYMES que tengan entre 1 y 5 trabajadores:	7 puntos
Autónomos o PYMES que tengan entre 6 y 20 trabajadores	5 puntos
Autónomos o PYMES que tengan más de 20 trabajadores:	1 punto

5.3. La cantidad máxima que podría percibir por una solicitud será de 3.000 €.

5.4. La cuantía de las ayudas viene determinada por la disponibilidad presupuestaria y se determinará en la correspondiente convocatoria.

6. CONCURRENCIA

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

7. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Alcaldía mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -en adelante BDNS-, la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la provincia de Huesca para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica de la web municipal www.benasque.sedelectronica.es, en el apartado Subvenciones.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

8.1. La solicitud, así como toda la tramitación posterior, se realizará a través de medios electrónicos en el caso de aquellos sujetos obligados a relacionarse con la Administración por esta vía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habida cuenta de que la actual declaración de Estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución número 142/2020 de la Alcaldía Presidencia de fecha de 17 de marzo, suspende la atención presencial en las oficinas municipales. En caso de imposibilidad inexorable de realizar la solicitud por vía telemática, deberá solicitarse el servicio de cita previa a este Ayuntamiento de Benasque mediante petición en el correo electrónico: ayto@benasque.es, para realizar la presentación presencial.

No obstante, si durante el plazo de solicitud se levantase el Estado de alarma y, por lo tanto, quedasen sin eficacia las medidas de contención de la propagación del virus asociadas, las



personas físicas (autónomos) podrán presentar la documentación en formato papel a través de las oficinas de registro municipales.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benasque <https://Benasque.sedelectronica.es/info.0> y en la página web <http://www.Benasque.es>

8.3. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada. En el caso de coincidencia solicitantes de persona física con la cualidad de administrador de persona jurídica, únicamente se tramitará una petición y se concederá por la solicitud que menor puntuación obtenga.

8.4 Con carácter general, la solicitud de ayuda (**ANEXO I**) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Benasque (**ANEXO II**), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta corporación.

B) Declaración responsable (**ANEXO III**)

C) Informe de Vida Laboral del autónomo o empresa del periodo comprendido entre el 1 de marzo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Se considerará trabajador a la figura de " autónomo/colaborador familiar".

9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al área de Desarrollo del Ayuntamiento de Benasque -en adelante órgano instructor-. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y en virtud de los cuales formulara a propuesta de resolución que trasladara a Alcaldía Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas .

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

2) Mantener durante 12 meses el 50% de la plantilla de trabajadores que consta en el Informe de vida laboral aportado por la empresa con objeto de la solicitud o /y en su caso en la documentación aportada en la solicitud.



3) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5) Asimismo deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables, según lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de dicho texto normativo.

6) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

11. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

11.1. La persona beneficiaria deberá presentar en el mes de enero de 2021:

a) Certificado actualizado de Situación Censal en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentarse un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque los 12 meses anteriores a la fecha de justificación de la misma.

d) Acreditar la reducción de un 50% en la facturación a contar desde el 14 de marzo hasta el 31 de marzo, el mes de abril y el mes de mayo, respecto del mismo periodo de 2019, mediante aportación la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos solicitantes que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como declaraciones trimestrales o modelo 347.

e) De existir beneficiarios de las ayudas sin actividad en el periodo del ejercicio 2019, la minoración se acreditará con la documentación disponible.

f) Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ha justificado correctamente.

11.2. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

11.3. La no justificación de estas ayudas en el plazo establecido implicará la pérdida de esta y conllevará la obligación de proceder al reintegro de la misma.

12. PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas Bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la



persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras posibles ayudas concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o privada para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

14.2. Causas de reintegro: Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas:

- a) Cuando la empresa beneficiaria cese en la actividad en el plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses.
- b) Cuando la persona beneficiaria incumpla la obligación del mantenimiento durante 6 meses de un mínimo del 50 % de la plantilla establecidos en el punto 10.2 de las bases.
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones referidas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- e) El incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases.
- f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

14.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15. IMPUGNACIÓN

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; siendo reseñable que si



se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Benasque, 23 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, José Ignacio Abadías Mora



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

2080

ANUNCIO

Por la presente se hace público el Decreto de esta Alcaldía número 387/2020 por el que se aprueba la relación de aspirantes de empleo temporal y constitución de bolsa de empleo efectuado en expediente 158/2020, de peón de servicios, en los siguientes términos:

Vista la propuesta para la formalización de contratos a los cuatro siguientes candidatos, así como la constitución de la bolsa de empleo con el resto de aspirantes efectuada por el Tribunal de valoración de méritos, reunido el día 17 de junio de 2020, en los siguientes términos que obran en el expediente.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de los siguientes candidatos:

ORDEN	Interesado (Nombre)	TOTAL
1	Enrique Domenech Gimenez	12,76
2	Máximo José Balfagón Gracia	10,71
3	Francisco Castilla Antequera	7,75
4	Ion Lucian Zidarescu	7,66

SEGUNDO.- Constituir bolsa de empleo temporal con los aspirantes siguientes:

ORDEN	Interesado (Nombre)	TOTAL
5	José Luís Martín Andrés	7,26
6	Unai Güerri Salaberria	7,15
7	Enrique Doménech Abadías	7,01
8	Jonathan Neira Rocha	5,50
9	Alfonso Martínez Tortosa	5,50
10	Juan Jaime Blanes Argumosa	5,50
11	Víctor Sahún Saludes	4,97
12	Javier de Juan Canalda	4,75
13	Xacobe González Fernández	4,71
14	José Vicente Mengual Berté	4,43
15	José María Solá Morcate	4,00
16	Ramón Rodríguez Fernández	4,00
17	León Costin Draghici	3,97
18	Ionut Joita	3,60
19	Andrés Rocher Antúnez	3,50
20	Esther Martínez González	3,50
21	Jesús Vilella Lobet	3,50
22	Elsa Pena Vidal	3,50
23	Ramón González Ibañez	3,50



24	Laura Adomaiyte	3,50
25	Jorge Sahún Martínez	3,50
26	Irieix Vallcorba Belsa	2,19
27	Clara Barrueco Almena	2,00
28	Almudena Provencio Carrasco	2,00
29	Yohan Padron Ruiz	2,00
30	M ^a Carmen Gamero Cobos	2,00
31	Christian Alberca Dupont	2,00
32	Aitor López Pérez	2,00
33	Maria Benedicta Soriano Royuela	1,50
34	Tania Ferrer Blanquer	1,50
35	Garlos Gil Rico	1,50
36	Jose Alberto Andrés Bartolomé	0,22
37	Javier Soler Taratiel	-
38	Adrian Iranzo Martínez	-

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los candidato propuesto requiriéndole la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benasque, 23 de junio de 2020. El Alcalde Presidente, José Ignacio Abadías Mora



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

2081

ANUNCIO

Mediante la presente se procede a la publicación del Decreto 386/2020 por el que se procede a la aprobación de los aspirantes de peón de limpieza y la bolsa de empleo correspondiente que se adjunta a este documento.

Vista la propuesta para la formalización de contratos a los siguientes candidatos de fecha de 17 de junio .

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de los siguientes candidatos:

ORDEN	Interesado (Nombre)	TOTAL
1	Silvia Pérez Vicente	11,02
2	Enrique Domenech Gimenez	9,13
3	María Carmen Gamero Cobos	7,96

SEGUNDO.- Aprobar la constitución de una bolsa de empleo temporal con los siguientes candidatos:

ORDEN	Interesado (Nombre)	TOTAL
4	Enrique Doménech Abadías	5,99
5	Viorica Zidarescu	5,74
6	Maria Luisa Martínez Tortosa	5,50
7	Ana Cristina Rodríguez Pérez	5,50
8	Maria Montserrat Buisan Sola	5,17
9	José Vicente Mengual Berté	4,43
10	Esther Martínez González	4,11
11	Francisca Martínez Tortosa	4,05
12	Ramón Rodríguez Hernández	4,00
13	José Luís Martín Andrés	4,00
14	Guido Javier Cevallos Cortez	4,00
15	Gloria del Rocio Freire Martínez	3,98
16	Francisco Castilla Antequera	3,50
17	Alfonso Martínez Tortosa	3,50
18	Ionut Joita	3,50
19	Elsa Pena Vidal	3,50
20	Aranzazu Ballarín Solinis	3,50
21	Aitor Javier García Amat	3,50
22	Lucía Güerri Gericó	3,50
23	Jorge Sahún Martínez	3,50



24	Jonathan Neira Rocha	3,50
25	Jesús Vilella Llobet	3,50
26	Clara Barrueco Almena	2,00
27	Christian Alberca Dupont	2,00
28	Tania Mora Martínez	2,00
29	Ana Isabel Pons Sánchez	2,00
30	Lidia Pérez Sánchez	2,00
31	Juan Manuel Gómez Escobar	1,50
32	Tania Ferrer Blanquer	1,50
33	Monica Daza Oltra	1,50
34	Carlos Gil Rico	1,50
35	Jose Alberto Andrés Bartolomé	0,79
36	Cristina Alonso Gil	0,18
37	Andrés Rocher Antúnez	-
38	Luis Herney Escobar Ferro	-
39	Odanaivi Caridad Lino Fernández	-
40	Javier Soler Taratiel	-
41	Laura Adomaiyte	-
42	Adrian Iranzo Martínez	-
43	Nélida de Lourdes Chimborazo Martínez	-

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los candidatos propuestos requiriéndole la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante El Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benasque, 23 de junio de 2020. El Alcalde Presidente, José Ignacio Abadías Mora



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

2082

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución con el establecimiento del Sistema de Fiscalización Previa Limitada, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Berbegal, 23 de junio de 2020. El Alcalde, José Carlos Boned Fuertes



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

2083

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

BDNS (Identif.): 512143

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Binéfar (www.binefar.es).

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades de cultura y que cumplan los requisitos establecidos en la base CUARTA de la convocatoria.

SEGUNDO.- OBJETO

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de cultura, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Binéfar.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento de actividades culturales por concurrencia competitiva, fueron aprobadas por el Pleno Municipal.

CUARTO.- CUANTÍA

La cuantía destinada para subvenciones por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Binéfar asciende a un importe máximo de 7.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 48000, Subvenciones Delegación Cultura del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2020.

QUINTO.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Binéfar, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Alfonso Adan Pozo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

2084

ANUNCIO

CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS CUOTAS MENSUALES DE COMEDOR ESCOLAR Y EDUCACIÓN INFANTIL

BDNS (Identif.): 511521

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS CUOTAS MENSUALES DE COMEDOR ESCOLAR Y EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO 0-3 AÑOS) EN EL MUNICIPIO DE BINÉFAR.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Binéfar (www.binefar.es).

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas de comedor escolar para alumnos de educación primaria y ayudas para la cuota mensual de alumnos de la educación infantil de primer ciclo, aquellos alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la base CUARTA de la convocatoria.

SEGUNDO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para la cuota mensual en concepto de ayudas de comedor escolar para alumnos de educación primaria y ayudas para la cuota mensual de alumnos de educación infantil de primer ciclo, en los centros de enseñanza públicos o concertados de Binéfar y escuela infantil municipal, que dispongan de estos servicios, durante el curso escolar 2020-2021, cuando éstos concurren en situaciones de necesidad social.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para cuotas mensuales de comedor escolar y educación infantil (primer ciclo 0-3 años), en régimen de concurrencia competitiva, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- CUANTÍA

La cuantía destinada para las ayudas por la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Binéfar, cuyo importe máximo asciende a 12.500 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 231 48100 "Becas Bienestar Social" del Presupuesto Municipal del ejercicio económico presente.

QUINTO.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2020.

Binéfar, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Alfonso Adán Pozo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

2085

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

BDNS (Identif.): 511520

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Binéfar (www.binefar.es).

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades de salud y bienestar social, y que cumplan los requisitos establecidos en la base CUARTA de la convocatoria.

SEGUNDO.- OBJETO

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de salud y bienestar social de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Binéfar.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento de actividades de salud y bienestar social por concurrencia competitiva, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- CUANTÍA

La cuantía destinada para subvenciones por la Concejalía de Bienestar social e igualdad del Ayuntamiento de Binéfar, cuyo importe máximo asciende a 4.500 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 231 48000 "Subvenciones Bienestar Social" del Presupuesto Municipal del ejercicio económico presente.

QUINTO.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Binéfar, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Alfonso Adán Pozo



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

2086

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES

BDNS (Identif.): 511519

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Binéfar (www.binefar.es).

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas, y que cumplan los requisitos establecidos en la base CUARTA de la convocatoria.

SEGUNDO.- OBJETO

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de festejos populares de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Binéfar.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento de actividades de festejos y actos populares por concurrencia competitiva, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- CUANTÍA

La cuantía destinada para subvenciones por la Concejalía de Festejos y Actos Populares del Ayuntamiento de Binéfar, asciende a un cuyo importe máximo asciende a 18.500 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 338 48000 "Subvenciones Delegación Festejos" del Presupuesto Municipal del ejercicio económico presente.

QUINTO.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Binéfar, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Alfonso Adán Pozo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

2087

ANUNCIO

CONVOCATORIA PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PAISES DEL LLAMADO TERCER MUNDO

BDNS (Identif.): 511516

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Binéfar (www.binefar.es).

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, organizaciones no gubernamentales y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades de cooperación, solidaridad y desarrollo de los países del tercer mundo, que cumplan los requisitos establecidos en la base CUARTA de la convocatoria.

SEGUNDO.- OBJETO

La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de cooperación de programación anual para el desarrollo de los países del llamado tercer mundo, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en países del tercer mundo durante el año 2020.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo de los países del llamado tercer mundo, en régimen de concurrencia competitiva, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- CUANTÍA

La cuantía destinada para los proyectos de cooperación para el desarrollo de los países del tercer mundo por la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Binéfar, cuyo importe máximo asciende a 12.000 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 231 49000 del Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2020.

QUINTO.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Binéfar, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Alfonso Adán Pozo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO

2088

ANUNCIO

CONVOCATORIA para cubrir la vacante de Juez de Paz y sustituto del municipio de Capdesaso (Huesca), de conformidad con lo dispuesto en el artículos 4 y 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, y con arreglo a las siguientes **BASES**:

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la provisión del cargo de Juez de Paz y sustituto del Municipio de Capdesaso (Huesca), que ha quedado vacantes por expiración del tiempo de su mandato para el que fueron elegidos.-

SEGUNDA.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.-
- b) Ser mayor de edad.-
- c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1.985, del Poder Judicial.-
- d) No estar incurso en causa de incompatibilidad o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del artículo 14 del citado Reglamento, en el supuesto de resultar nombrado.-

TERCERA.-

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento.-

2.- El Plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.-

CUARTA.- La elección del Juez de Paz y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.-

En el supuesto de que no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, respetando siempre los mismos requisitos de procedimiento.-

QUINTA.- El acuerdo de elección del Juez de Paz y sustituto de Capdesaso por el Pleno de este Ayuntamiento, será remitido al Juzgado Decano de Huesca para su posterior tramitación conforme a los artículos 8º y siguientes del Reglamento mencionado.-

Capdesaso, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Clemente Jaime Lana



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FISCAL

2089

ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Fiscal, de fecha 10 de junio de 2020 se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del suministro municipal de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fiscal, 22 de junio de 2020. El Alcalde, Manuel Larrosa Escartín



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILCHE

2090

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación de los Servicios de Abastecimiento Domiciliario de agua potable, y de Recogida de Residuos; y la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los Impuestos de Bienes Inmuebles, de Vehículos de Tracción Mecánica, de Construcciones, Instalaciones y Obras, y de Actividades Económicas (en este caso para actualizar el texto a la normativa vigente).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://ilche.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ilche, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Pedro Peropadre Cebollero



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

2091

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Junio de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Jaca.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Durante dicho período los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran reclamaciones la aprobación inicial, se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios de la Corporación para su entrada en vigor.

Jaca, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

2092

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artº 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artº 177.2 de la misma Ley, se hace público, resumido por Capítulos, el Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 10/2020, de Concesión de Créditos Extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de Mayo de 2020, aprobación que ha quedado elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2020

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.076,96 €
VI	INVERSIONES REALES	51.557,55 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	70.634,51 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	70.634,51 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	70.634,51 €

Jaca, 22 de junio de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

2093

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Junio de 2020, aprobó, con carácter inicial, el Reglamento de Servicios y Actividades Turísticas en la ciudad de Jaca y municipio.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Durante dicho período los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran reclamaciones, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios de la Corporación para su entrada en vigor.

Jaca, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

2094

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artº 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artº 177.2 de la misma Ley, se hace público, resumido por Capítulos, el Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 5/2020, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de Mayo de 2020, aprobación que ha quedado elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2020

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
II	GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.260,00 €	2.500,00€
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.466,00 €	
VI	INVERSIONES REALES	454.819,88 €	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	505.545,88€	2.500,00€

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	503.045,88 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	503.045,88 €

Jaca, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

2095

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lasotonera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Sotonera, 23 de junio de 2020. La alcaldesa, D^a María Isabel Bailo Gella



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

2096

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Lascuarre, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de utilización de instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lascuarre, 23 de junio de 2020. El Alcalde, José Luís Lloret Sin



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA

2097

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 18 de junio de 2020.

Perarrúa, 23 de junio de 2020. El Alcalde, Manuel Lalueza Ciudad



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA

2098

ANUNCIO

**Tasa por Suministro de Agua Potable.
Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de
cobranza correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020.**

Por Resolución nº 2020-27 de esta Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2020, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por Suministro de Agua Potable correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020. Se comunica que dicho padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Así mismo se hace pública la apertura del período de cobranza. Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, transcurrido dicho plazo se iniciará el periodo de cobro en vía de apremio.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanova, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villanova, 23 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, Boro Tuset Borredá



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

2099

ANUNCIO

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2020 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>].

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Sabiñánigo, 23 de junio de 2020. La Presidenta, Lourdes Arruebo de Lope



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

2100

ANUNCIO

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 11 de junio, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Sabiñánigo, 23 de junio de 2020. La Presidenta, Lourdes Arruebo de Lope



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

2101

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3-2020 DEL EJERCICIO 2020

El expediente 3-2020 de Modificación Presupuestaria del COMARCA DE LA RIBAGORZA para el ejercicio 2020 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 22 de junio de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.000,00
	Total Aumentos	24.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-21.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-3.000,00
	Total Disminuciones	-24.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Graus, 23 de junio de 2020. El Presidente, Marcelino Iglesias Cuartero



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ZARAGOZA

2102

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA

Pza. Expo, 6 - 2ª Plta. Escalera G, Zaragoza

Zaragoza

Teléfono: 976 20 89 47

Email.: social4zaragoza@justicia.aragon.es

Modelo: C0037

Proc.: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES

Nº: 0000051/2020

NIG: 5029744420190003194

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) <https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención	Interviniente	Procurador	Abogado
Ejecutante	MARIA NELIDA MORENO BIELSA		CÉSAR KARAM PALOS
Ejecutado	EPS SEGURIDAD S.L.		

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Edicto de notificación

Ejecución de títulos judiciales nº 0000051/2020

Don/Doña LAURA POU AMPUERO Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 0000051/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a EPS SEGURIDAD,S.L, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de HUESCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de Tres días.

Zaragoza, 19 de junio del 2020. El / La Letrado de la Administración de Justicia, LAURA POU AMPUERO.

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este



documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.

Doc. garantizado con firma electrónica. URL

verificación:<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029744004-7924e1217f130bede0fb5721fb14760b6+B4AA== Fecha: 19/06/2020
13:27

Firmado por: LAURA POU AMPUERO